EL PENSAMIENTO POLITICO DE LOS PROCERES NEOGRANADINOS DE 1810 A 1821

Escribe: CARLOS RESTREPO CANAL

He recibido, como envío del Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, una importante obra, salida de las prensas de la Editorial Temis de Bogotá, que puede considerarse, sin que en ello haya exageración alguna, como estudio fundamental de la historia del pensamiento colombiano de la época de la independencia nacional. El título mismo de la obra, y el siguiente subtítulo que lleva, dicen cuan denso es el contenido de ella: La Revolución Granadina de 1810—Ideario de una generación y de una época. 1781-1821.

Con sumo interés he leído esta primicia de dicha obra, llegada por vía aérea a esta ciudad, y he visto que el estudio a que el autor se había dedicado con entusiasmo y con la competencia y erudición que posee, estudio cuyos progresos, por benevolencia del mismo autor iba yo siguiendo, en amistosa comunicación con él, ha culminado en una amplia y bien fundamentada exposición, sustentada por una completísima información documental.

El señor presbítero don Rafael Gómez Hoyos, que ha llevado a término esta prolija labor investigativa y esta detenida exposición filosófica y jurídica, doctor *utriusque juris*, es un valor histórico y ya harto conocido en la república de las letras y de las ciencias, y cuya actividad y claros talentos le permiten atender a los múltiples deberes de su sagrado ministerio y, además, cosechar tan óptimos frutos, como estos, en el campo de la historia y la filosofía.

De la excelencia y del acierto de la obra hace el doctor Darío Echandía, en el prólogo que la precede, un prolijo y autorizado análisis, en el que se muestra acorde con las tesis del doctor Gómez Hoyos en materia tan importante como es la referente a las ideas filosóficas y políticas que profesaron los fundadores de nuestra república.

Muchos de nuestros más sesudos pensadores se habían ocupado de este apasionante tema histórico, jurídico y político y habían señalado las tendencias filosóficas que, según su parecer, habían influído, con mayor o menor intensidad, en el pensamiento de los próceres neogranadinos de fines del siglo XVIII y de principios del XIX.

Habían señalado esos escritores, en términos generales, la tradición jurídica española como fuente, más o menos inmediata o remota del pensamiento de los varones que orientaron a la nación de 1781 hasta 1821, y aún más adelante, y que habían manifestado las nuevas ideas de esos finales de un siglo y principios de otro como guía e impulso del pensamiento nacional de nuestra primitiva era republicana.

Algunos de estos escritores habían tenido aciertos e intuiciones muy notorias; pero el punto no se había tratado a fondo y de modo tan completo como en la obra que nos ocupa, ni comenzado por analizar tan detenidamente los antecedentes ideológicos que tuvo la generación de 1810 y las que habían tenido los maestros que la formaron.

Increíble parece que quien tenía a su cargo la delicada tarea de formar el proceso de beatificación de Monseñor Ismael Perdomo, dispusiera de tiempo suficiente para llevar también a cabo este erudito análisis y esta no menos erudita e interesante exposición, así como para acudir a tantas y tan diversas fuentes documentales, muchas de las cuales ha hallado en los ricos fondos de la Biblioteca Nacional. Uno de estos es el de Pineda, que guarda tan preciados tesoros bibliográficos y que en punto de manuscritos posee verdaderas joyas para la historia nacional, como acontece también con el fondo Quijano Otero.

Antes de entrar de lleno en materia analiza el doctor Gómez Hoyos las opiniones de esos diversos escritores colombianos, a que se ha hecho alusión anteriormente, con el fin de dar a conocer cuál ha sido el criterio de esos preopinantes en esta materia. Unos de ellos muestran a los hombres de 1810 más acordes con la tradición filosófica y jurídica españolas, como lo indica el autor al analizar esas diversas opiniones; otros se inclinan a ver en ellos las novedades de su siglo más que las doctrinas precedentes.

Y aquí observa el autor que políticos de escuela liberal como el general Uribe Uribe y como don Tomás Rueda Vargas se hallaron de acuerdo con don Miguel Antonio Caro en señalar como fuente y norma del pensamiento de los iniciadores de la independencia la tradición hispánica ortodoxa antes que los postulados enciclopedistas y que las extremas prácticas de la revolución francesa.

Comienza el doctor Gómez su estudio y su exposición por mostrar cual era el sentir de los teólogos y de los juristas españoles sobre los orígenes del poder público y sobre el legítimo ejercicio de él. Se detiene principalmente sobre el de Santo Tomás y en el del padre Francisco Suárez, y presenta también, con no menor detenimiento, las opiniones del padre Juan Mariana, expuestas en su obra De rege et Regis Institutione, que el autor de dicho tratado y de la famosa Historia de España dedicó al Rey Felipe III. Cabe recordar aquí que Balmes destina a Mariana encomiosas apreciaciones, tanto por su claro talento y su grande ilustración, como por el temple de su carácter y recia personalidad.

En la segunda parte de la obra sobre el ideario de la generación de 1810, se detiene, pues, el doctor Gómez Hoyos a analizar prolijamente el sentir de los más autorizados pensadores de los siglos XVI, XVII y XVIII, y en la tercera señala la presencia de Suárez y de las demás autoridades españolas en las letras y en el pensamiento neogranadino. Aquí se habla de los rectores del Colegio de San Bartolomé, discípulos de Suárez por su formación filosófica, y se señala la influencia del mismo pensamiento doctrinario en la famosa Carta a los Americanos del Padre Viscardo.

En el mismo lugar se trata de la tan discutida política de la revolución de los Comuneros, para señalar en ella dos fundamentos del doctrinarismo hispánico tradicional que distinguió a este movimiento de las postrimerías del siglo XVIII.

En la parte cuarta de su obra presenta el Padre Gómez Hoyos la atractiva figura de don Antonio Nariño, precursor de la independencia nacional, y acierta el autor, que se complace en hablar del ilustre santafereño y en analizar sus ideas, al señalar que alienta en ellas el espíritu tradicionalista católico y español, más que la influencia del filosofismo y del espíritu revolucionario francés, en el que se ha tenido siempre por tan empapado al traductor de los derechos del hombre y del ciudadano, hospitalario señor de la tertulia literaria en que se exaltaba el nombre y el pensamiento de los filósofos del siglo XVIII y de los próceres de la independencia de los Estados Unidos.

En nuestro Nariño Periodista hicimos presente que el Precursor, aunque tradujo los Derechos del Hombre de la exposición hecha por la asamblea revolucionaria de Francia, sin introducirle modificación que destruyera los errores de que ella adolece, tampoco estuvo en su ánimo acogerlos, como lo manifestó en su defensa, sino que intentó difundir el espíritu de justicia, aunque imperfectamente expresado, que allí encontraba. Así lo entendía tan autorizada pluma como era la de Monseñor Rafael María Carrasquilla. Cuando escribíamos aquella obra recordábamos nuestro propósito de analizar más detenidamente no solo las ideas de Nariño, sino las de los demás hombres de la época, con la persuasión de que el movimiento ideológico de su tiempo daba más actualidad a sus expositores, pero que tanto estos como Nariño eran más tradicionalistas que innovadores.

Nos complace, pues, ahora hallar en la obra del padre Gómez Hoyos esta misma tesis, expuesta por dicho historiador y crítico al comentar la defensa hecha por Nariño y por don José Antonio Ricaurte, su abogado defensor, ante la Real Audiencia de Santa Fe; y expuesta tras de un detenido y docto análisis en el que se demuestra que antes de que los revolucionarios de Francia hubieran hecho aquella enumeración de los Derechos Humanos en forma imperfecta, tiempo hacía que los expositores católicos, como consecuencia del derecho natural rectamente entendido, habían hecho presente en sus obras aquellos derechos de la persona humana. El padre Gómez Hoyos así lo demuestra al comentar a los grandes pensadores y juristas ortodoxos a través de las páginas de su estudio crítico.

Otra figura de los tiempos de la independencia de que la obra se ocupa es la del famoso secretario del virreinato, gran conocedor de la organización política y administrativa virreinales, así como del territorio del Nuevo Reino de Granada y de las riquezas que él encerraba y que posee nuestra nación. Era este inteligente funcionario don Pedro Fermín de Vargas, él sí imbuído de las tendencias heterodoxas del enciclopedismo y en las ideas revolucionarias de la época, pero en cuyo pensamiento no deja de hallar nuestro hábil analista el reflejo de las normas tradicionales. De él nos trascribe un interesante documento sobre las necesidades del país que pone de presente las capacidades del organizador, y, sobre todo, de economista de gran talento y acertada visión, que Vargas poseía, así como la razón con que censuraba las deficiencias administrativas a que había llegado el gobierno virreinal.

Pedro Fermín de Vargas hace recordar a Juan Bautista Picornell y Gumilla, con quien llegó, parece, a tener alguna comunicación. Surge además en este caso por simple asociación de ideas el recuerdo del famoso amigo de Picornell, el abate Marchena y no solo por esa natural asociación de ideas sino también porque ella se refuerza especialmente por la ciudad donde escribió estas líneas, Sevilla, donde Marchena produjo frecuentes escándalos con sus ideas revolucionarias e impías. De él nos habla Menéndez Pelayo en el estudio preliminar que escribió para que se imprimiera con la publicación de las Obras Poéticas del Abate, a solicitud del marqués de San Marcial, y nos dice que ya en 1788 había tenido "su dimes y diretes con la inquisición", a lo que agrega, "lo cual ciertamente era madrugar mucho". Y en realidad, no solo era madrugar mucho por la época, sino además por la edad de Marchena, que entonces tan solo llegaba a los diecinueve años.

Picornell fue activo organizador de la Conspiración del Cerrillo de San Blas, fraguada por él y por sus compañeros en 1795.

De esta trama, por medio de la cual se aspiraba a destronar a Carlos IV aquí en España para instaurar la república, llegó a surgir más tarde la conspiración de Gual y España en Caracas. Con ellos, a quienes costó la vida su intento, conspiraba también Pedro Fermín de Vargas, que pudo sustraerse a la acción de las autoridades españoles de la Capitanía de Venezuela y siguió su vida aventurera y política en la isla de Margarita con una modesta subvención del gobierno inglés, que no le alcanzaba para vivir, ni aún modestamente, como nos lo demuestran los apartes de sus cartas transcritos por nuestro benemérito colega don Alberto Miramón en su ameno e interesante libro titulado Dos vidas ejemplares, que salió a la luz pública en octubre del año pasado.

Termina la cuarta parte y el primer tomo de la obra con el capítulo dedicado a la presentación de "la figura moral e intelectual de don José Félix de Restrepo, varón patricio, modelador de juventudes, maestro de próceres y arquetipo de magistrados"—según las palabras del autor— y de quien dice que "legó al foro colombiano lecciones riquísimas de austeridad y rectitud, de respeto a la ley y obediencia indeclinable a los supremos imperativos de la justicia".

Y no resistimos al deseo de trascribir los conceptos subsiguientes en los que señala al doctor Restrepo como el miembro más prestante de la fecunda familia antioqueña, "a la cual tanto debe la patria, descendiente de asturianos" —agrega el autor al señalar las características de este prócer—

"concentró en sí la riqueza de virtudes cristianas y cívicas, individuales y sociales que han hecho destacar el grupo étnico de la Montaña en el panorama nacional con singulares luces y características inconfundibles".

"Don José Félix representó por antonomasia el pensamiento filosófico anterior al Movimiento Revolucionario de 1810", opina el doctor Gómez Hoyos, al comenzar a analizar a este filósofo, jurista y maestro de las juventudes de la época de la independencia.

Comenta luego las obras del doctor Restrepo, entre lo cual es de llamar la atención el análisis que hace del tratado de *Metafísica*, por ser esta obra entre ellas la menos conocida, puesto que la *Lógica* se dio a la publicidad en Medellín en 1961, además de su publicación de 1822, en el volumen dedicado al prócer en la colección de *Ediciones Académicas* de Medellín. Las lecciones de Física del doctor Restrepo se imprimieron en 1825.

Después de analizar toda la obra filosófica del doctor Restrepo nos dice de él, el padre Gómez Hoyos, que "la fuerza de su ademán y de su idea de justicia, y la recia arquitectura de su pensamiento están sólidamente cimentadas en la doctrina cristiana, a tal punto que bien podemos dar a Restrepo el título de auténtico pensador católico". Así, pues, hallamos que se formaron nuestros próceres, sus discípulos, en la auténtica filosofía ortodoxa que Restrepo expuso y a la que contribuyó a dar nueva forma de exposición, prescindiendo para ello del sistema del perípato.

Y en este punto concluye el primer tomo del tratado del padre Gómez Hoyos. Es esta parte a manera de gran preámbulo y exposición doctrinaria, que tiene su aplicación en el segundo volumen de la obra, donde se señala la participación que en el pensamiento de los próceres de 1810 tuvieron la doctrina tomista, el derecho español, la concepción nacionalista de Nariño, por ellos entonces no bien comprendida, la renovación filosófica de Restrepo, que prescindía del sistema peripatético pero conservaba íntegro el fundamento de los pensadores tomistas españoles, y, luego, la influencia que el desarrollo científico, surgido de la Expedición Botánica y, a la vez, la visión de carácter económico de Vargas, hubieron de infundir a los políticos de 1810, entre quienes se encontró el propio maestro filósofo y jurista señor Restrepo.

Entra más de lleno en el tema de 1810 el autor en el segundo tomo de la obra, quinta parte de ella, y segunda jornada, digámoslo así, de la disertación de este "Ideario de una generación y de una época", la más decisiva para conocer el espíritu que dio principio a la vida independiente de Colombia. Ya de 1819, y, sobre todo, de 1821 en adelante, aparecen en juego en el campo de la ideología nacional otras tendencias, que solo habían alcanzado confusa y vaga importancia en años anteriores, mas sin alcanzar la influencia que tenían las doctrinas filosófico-políticas que habían sido expuestas por los pensadores tomistas. Curioso fenómeno, pero evidente en nuestra historia, como contribuye a demostrarlo la obra que comentamos.

En el mundo se hablaba entonces de la libertad, de los derechos del hombre, del que los pueblos tienen que constituír su propio gobierno, y en la Nueva Granada estas voces despertaron en los hombres más capacitados del país las doctrinas recibidas y bebidas en las obras de los expositores católicos de los siglos XVI, XVII y XVIII, que el padre Gómez Hoyos presenta y analiza en el tomo I de su obra.

Y las muestra en sí mismas y a través de sus grandes expositores, como dicho queda, por medio de los maestros de las juventudes, como lo fueron José Celestino Mutis, en el campo de las ciencias naturales y José Félix de Restrepo en el de la filosofía.

La tesis de la obra se desarrolla de la mencionada quinta parte en adelante, por medio del análisis de los caudillos políticos de la revolución de 1810, comenzando por Camilo Torres, "voz la más alta y la más pura expresión de su momento histórico", que arranca "de la más genuina entraña de la tradición hispánica, prostituída por los autócratas Borbones de acá y de allí". Con esta alusión al virrey Amar y Borbón da una relativa semejanza con Carlos IV por su escasa significación personal, a la vez que algún parecido con Fernando VII por su proceder en relación con la junta de gobierno de Quito y con la reunión por él convocada en Santa Fe, para tratar de los sucesos ocurridos en dicha provincia del Sur. Al analizar a Torres y exponer su pensamiento, en relación con su repudio de la esclavitud, interroga el autor así: "¿No se transparentan en estos párrafos las mismas ideas de su maestro de Popayán José Féliz Restrepo?".

Menciona aquí mismo el parangón que con acierto estableció el doctor López de Mesa entre Torres y don Miguel Antonio Caro, "fértil para un ulterior desarrollo en múltiples aspectos de la mentalidad de estos dos eximios humanistas", según lo que ha considerado el propio escritor.

Con Joaquín Camacho continúa el análisis de esta serie de los caudillos de 1810, a quien el autor ve como "émulo de Torres en la fama y compañero suyo en los esfuerzos para orientar el nuevo gobierno, republicano y justo y en las campañas de adoctrinamiento del pueblo en el uso de la libertad".

Siguen a Camacho, Frutos Joaquín Gutiérrez e Ignacio de Herrera, al primero de los cuales sus *Cartas de Suba* "le señalan puesto de primer orden entre los promotores de la independencia" y al segundo sus famosas *Reflexiones* le presentan como uno de los más severos críticos de las instituciones políticas de la América Española de aquellos años, según la opinión del autor.

Difícil es analizar en un conciso comentario los diversos aspectos de la obra del doctor Gómez Hoyos y todas las materias que contiene; ni menos entrando en ellas a señalar en alguna forma la marcha de este amplio y profundo análisis de la ideología de los hombres de 1810; mas no podría detenerse la pluma sin advertir que él se extiende a considerar el pensamiento de los más señalados dirigentes del pensamiento neogranadino, entre quienes debe recordarse a don Manuel de Pombo por su sesuda carta de 1816. Asimismo, y como no podía menos de hacerlo un distinguido miembro del clero colombiano, dedica un capítulo especial a tratar de la actuación decidida del clero neogranadino de la época de la

emancipación en favor de la independencia nacional. Fray Diego Padilla; don Fernando Caycedo y Flórez, primer arzobispo de la era republicana; Juan Fernández de Sotomayor, que ejerció los cargos de presidente del Congreso de las Provincias Unidas y que fue obispo de Cartagena; el doctor Andrés Ordóñez y Cifuentes; Nicolás Francisco de Omaña; Pablo Francisco Plata, y otros más, entre los cuales se halla el conocido y enérgico a la vez que humilde religioso Francisco Margallo, más tarde decidido y valeroso impugnador de la perniciosa enseñanza de las doctrinas utilitaristas de Bentham, impuestas en plan de estudios de 1826.

Expone el autor en esta obra la importancia que tuvo la institución del cabildo en la independencia. Hace notar allí, como lo han demostrado otros historiadores, pero profundizando en la materia por este aspecto considerada, que los cabildos en la América Española se hallaban más ajustados que en España a la tradición jurídica de su origen, a la vez que a las normas del derecho natural. Así, pues, eran ellos aptos para dar principio a las instituciones de gobierno de las nuevas repúblicas.

Insiste el doctor Gómez Hoyos al iniciar esta parte de su estudio en señalar el acierto con que los escritores antes mencionados, en sus respectivos escritos, Antecedentes del Cabildo abierto de 1810 y prólogo de El Caballero Andante Don Antonio Nariño, señalaron el origen comunero y fuerista de la independencia, y se refiere además a la detenida y erudita exposición que sobre tan importante materia hizo el doctor Miguel Aguilera bajo el título de Raíces lejanas de la Independencia. Discurre asimismo acerca de la institución que del cabildo contiene la Política Indiana, de Juan de Solórzano Pereira, con cabal conocimiento de las tesis del famoso tratadista del derecho indiano, y, del mismo modo, menciona las doctrinas de otros tratadistas, entre estas las de Ricardo Levene. Todo ello lo presenta con acierto en apoyo de su tesis.

Mas no solo hace el autor estas menciones del ajeno parecer, sino que expone el suyo propio ampliamente, con originalidad, y comenta con lucimiento y acierto a los autores que presenta.

Caro ha sido para nosotros este tema jurídico, del que hemos tratado en diversas ocasiones, tanto al hablar de la Junta Suprema de Santa Fe de Bogotá como al referirnos a la formación de las diversas Juntas de Gobierno que, emanadas de los cabildos en España y en América, reemplazaron la autoridad legítima en una y otra parte del imperio español en momentos de crisis de la autoridad legítima. Es decir, cuando detentaba el poder en la Península el rey José Bonaparte, cuya autoridad nunca fue reconocida en América.

En la conferencia que el doctor Gregorio Marañón pronunció en la Escuela de Ciencias Políticas de París en marzo de 1942, que luego ha sido publicada en la Colección Austral con otras obras suyas, en tomo titulado Españoles fuera de España, hallamos la siguiente afirmación que contribuye a corroborar cúan cierto era el perfecto espíritu hispano con que reaccionaba en América en aquella época; dice así:

"La Corte de Carlos III y la de Carlos IV eran una especie de parodia de la de Versalles. Pero todo esto era superficial: ya antes he dicho que por debajo del afrancesamiento oficial se creaba un movimiento de fiero españolismo en el pueblo, que, en realidad era una reacción antifrancesa". Es decir, tal como ocurría en América, y tal como la obra de nuestro colega lo comprueba en el virreinato de Santa Fe.

Pero volviendo atrás en las páginas de esta conferencia del doctor Marañón, veamos cuáles son sus palabras anteriores, a que se refiere en estas líneas.

"En 1808 se inicia el tercer período (habla de tres períodos de relaciones entre Francia y España). Napoleón —dice— intenta apoderarse de España. La empresa le parece fácil porque sus embajadores y sus agentes secretos le hablan de una dinastía corrompida y de una nobleza y de una intelectualidad rendidas de antemano a Francia. Pero no ha contado con ese pueblo xenófobo, furiosamente nacional, al que no podrán dominar los soldados imperiales que han recorrido sin obstáculos el mundo entero".

En esta misma forma reaccionaba el pueblo españolísimo de hispanoamérica, haciendo uso del derecho natural y de la tradición fuerista de que eran voceros los próceres de 1810.

Con claridad y precisión expone Gómez Hoyos la historia del cabildo abierto, como novedad surgida en la América Hispana por la mayor necesidad que en ella había de acudir a la participación popular en la resolución de los graves problemas de gobierno y al afianzamiento de las autoridades por las dificultades que se ofrecían para derivar normas de gobierno y administración pública de la lejana autoridad real. En abono de toda la doctrina que contiene esta exposición y estudio presenta el autor las actas de los cabildos de diversas ciudades del Nuevo Reino de Granada, que son testimonio de las normas de gobierno implantadas en el Nuevo Mundo desde el principio de la organización de las provincias ultramarinas de Castilla.

Del planteamiento del asunto, hecho por medio de la presentación de la institución consagrada en los fueros peninsulares a través de la vida jurídica de España y de la exposición de su desarrollo vigoroso en América, entra el autor a presentar cual fue la acción viva del derecho español en Hispanoamérica, comenzando su demostración por los diversos hechos que antecedieron al cabildo abierto de Santa Fe de Bogotá el 20 de julio de 1810, y analizando luego este movimiento trascendental en la historia colombiana. Muestra luego cómo no cesó ese ilustre cabildo santafereño de actuar en favor de la salud de la patria durante la época de las enconadas divergencias civiles que disgregaban las energías nacionales en el primer período republicano, y dice que aún al iniciarse la época del Terror en 1816 "el cabildo estuvo nuevamente con el pueblo para tratar de salvar los restos del naufragio republicano". Y agrega que "aún en 1819, a la caída de Sámano por el empuje de las tropas libertadoras de Boyacá, volvió a convocar a los vecinos para establecer un gobierno provisional que evitara la anarquía. Siempre —observa el autor— se mantuvo a la altura de su destino histórico".

Concluye el doctor Gómez Hoyos su obra co nel análisis del espíritu y de las ideas de los fundadores de la república, expresadas en las actas de la revolución y en las primeras constituciones, analizadas con criterio de experto jurista y de ilustrado sociólogo que señala los aspectos civiles y los religiosos de estas primeras manifestaciones de la voluntad nacional y primeras formas de la organización de la república. Ello, desde la evolución de las juntas que reconocían los derechos de Fernando VII, aun desconociendo la Junta de Sevilla, la de Aranjuez y la de Regencia, hasta cuando nuestras juntas, tras de la renuncia de los reyes en Bayona y ante la amenaza de caer "en las acechanzas de Napoleón", como se dijo en la declaración de Cartagena, aunque habían mantenido la unidad de la monarquía, se vieron precisadas a reasumir la soberanía, y "la que tienen todos los pueblos libres para elegir la forma de su gobierno en las circunstancias en que se halla (es decir, se hallaba) la nación", según la declaración de Cali.

Este era el espíritu con que se había efectuado la proclamación de la Junta Suprema de Santa Fe, movimiento que irradió a las demás provincias del país que esperaban el ejemplo de la capital del reino.

Contempla el doctor Gómez Hoyos muy oportunamente, y como era lógico que él lo hiciera, las manifestaciones de religiosidad de nuestros próceres, tan opuestas al sentimiento laicista y contrario a la fe de los enciclopedistas y de los revolucionarios jacobinos. Nuestros próceres se declaraban católicos, apostólicos y romanos, decididos a derramar por su fe hasta la última gota de su sangre. Así lo dijeron quienes firmaron el acta del 20 de julio; así los que en las diversas provincias declararon sus derechos a reasumir la soberanía, y así se estampó en las diversas constituciones que se expidieron, tanto para las provincias como para la nacionalidad entera.

Con el comentario de estas constituciones, en forma que muestra el autor el criterio de un experto en derecho constitucional que sabe apreciar histórica y jurídicamente estas leyes fundamentales que dieron las primeras normas de la organización republicana del país, parece que hubiera de concluír la obra a que nos hemos venido refiriendo, pero aún quiso el autor reunir en un epílogo de reflexiones finales la sustancia del conjunto de tan importante estudio y mostrar en él otros aspectos actuales del asunto. Por ello ha llevado a las páginas de la obra el autor unas breves e inobjetables palabras del señor Cardenal Luis Concha Córdoba, que, como el doctor Gómez Hoyos lo dice, constituyen un aserto que a la luz de esta obra adquiere rigurosa exactitud histórica; dicen así tales palabras:

"Sería históricamente un error equiparar la Revolución del 20 de julio de 1810 a la Revolución Francesa. En ella ni se inspiró, ni con ella tuvo nexos. Los próceres del 20 de julio eran profundamente cristianos. Nuestro país tuvo su cuna al amparo de los principios cristianos".

Y el autor de la obra recalca al afirmar, en seguida, que corren por esas páginas "multitud de testimonios deslumbrantes sobre el franco rechazo, por parte de nuestros ideólogos, de las doctrinas y prácticas de la Revolución Francesa".

Se manifiesta ello, además, en un comentario de la revolución francesa, iniciado en 1800 por autor que oculta su nombre y que muestra innegable preparación científica, cuyo manuscrito halló en nuestra Biblioteca Nacional el doctor Gómez Hoyos. Claro está allí el desvío y aversión con que se miraban en esa época a los autores filosofistas y al movimiento revolucionario de Francia; es decir, a "la nueva filosofía" como allí se le designa, "que había pervertido a la nación francesa".

El doctor Gómez Hoyos hace notar que solo Montesquieu tuvo "una influencia más notoria sobre la concepción de la estructura constitucional del nuevo Estado", puesto que Nariño, Camilo Torres, Ignacio Herrera, Joaquín Camacho, Frutos Joaquín Gutiérrez y Miguel de Pombo apelaron al sistema tripartita de la división del poder público, según la norma de este escritor francés "que tan hondos surcos abrió —dice— en el derecho constitucional moderno".

En cuanto a las doctrinas liberales del Contrato Social, nos dice que no fueron conocidas en sus fuentes originales sino por Pedro Fermín de Vargas. Y como corroboración de la tesis, cita el concepto que emitió uno de los más destacados ideólogos, miembro del exaltado liberalismo de la primera época colombiana y neogranadina, el doctor Florentino González, sobre la obra de Juan Jacobo Rousseau, en carta a J. M. Torres Caicedo, fechada en Valparaíso el 1º de noviembre de 1863, y publicada ahora en el Boletín Cultural de la Biblioteca Luis-Angel Arango, en la que dijo que hacía cuarenta años que estaba trabajando por entender el Contrato Social sin lograr hallar en él más que "el ingenioso producto de la imaginación de un poeta disgustado con el orden social de su época; pero no una cosa que pueda ponerse en práctica para bien de la humanidad".

Con este y otros importantes ejemplos y con nuevas y oportunas consideraciones reafirma el doctor Gómez Hoyos, toda la exposición de la obra, acerca de la cual cabe trasladar aquí para cerrar estas líneas, las palabras que contiene al respecto una carta que hemos recibido del doctor Miguel Aguilera, distinguido historiador y jurista. Son estas: "Gómez Hoyos se ha consagrado como un humanista, un jurista y un crítico famoso". Juicio cuyo sentido compartimos.

Sevilla, abril de 1963.